

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.80  
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
50° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Australia, Austria, Bulgaria, Dinamarca\*, Eslovenia\*, Estados Unidos  
de América, Francia, Hungría, Irlanda\*, Italia, Japón, Noruega\*,  
Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia\*  
y Uruguay: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua  
Yugoslavia: violaciones de los derechos humanos en la República  
de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República  
Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

La Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de su deber de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y de impedir las violaciones de estos derechos,

Consternada ante la continua tragedia humana en la República de Bosnia y Herzegovina, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Croacia, y ante las violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, en especial en Bosnia y Herzegovina, en que poblaciones enteras siguen siendo víctimas de amedrentamiento y hostigamiento, en particular, aunque no exclusivamente, en el territorio controlado por las

---

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.94-11939 (S)

fuerzas serbias de Bosnia y por las fuerzas croatas de Bosnia, como consta en los informes del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/CN.4/1994/110),

Preocupada también ante los continuos obstáculos al pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países de la región, inclusive en territorios distantes del conflicto armado,

Conmovidada por la horrible matanza del mercado de Markale de Sarajevo ocurrida el 5 de febrero de 1994, y alentada por la expresión de rechazo internacional ante esos hechos y la consiguiente renovación de la determinación de la comunidad internacional de dar una solución pacífica, justa y duradera al conflicto en Bosnia y Herzegovina,

Escandalizada por la odiosa práctica de la "limpieza étnica", cuya principal víctima es la población musulmana, que llevan a cabo en particular los serbios de Bosnia así como los extremistas croatas de Bosnia, y poniendo de relieve el derecho de todas sus víctimas a regresar a sus hogares y la nulidad de las ganancias territoriales resultantes de dicha práctica, así como de las transferencias forzadas de bienes y de otros actos efectuados bajo coacción,

Hondamente preocupada por el hecho de que la violación y otras formas de trato inhumano y degradante de mujeres y niños siguen utilizándose como instrumento deliberado de guerra y de "limpieza étnica", en particular en la República de Bosnia y Herzegovina,

Consternada ante el gran número de personas desaparecidas de las que sigue sin tenerse noticia, en particular en la República de Bosnia y Herzegovina y en la República de Croacia,

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Serbia y Montenegro, en particular en Kosovo pero también en Sandjak y Voivodina,

Tomando nota con especial reconocimiento de los continuos esfuerzos del Relator Especial y del personal bajo su dirección,

Tomando nota también con reconocimiento del informe del Secretario General titulado "Agresión y violación de mujeres en las zonas de conflicto armado de la ex Yugoslavia", que figura en el documento A/48/858 de 29 de enero de 1994,

Reconocida asimismo por la labor de los mecanismos especiales de la Comisión de Derechos Humanos y de todos los que participan en el esfuerzo de

ayuda humanitaria, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja y los oficiales y soldados de las Fuerzas de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), y alentando los continuos esfuerzos de todos los que tratan de dar una solución pacífica al conflicto, la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, sus Copresidentes y su Comité Directivo,

Recordando sus resoluciones 1993/7 y 1993/8 de 23 de febrero de 1993, 1992/S-1/1 de 14 de agosto de 1992 y 1992/S-2/1 de 1º de diciembre de 1992, las resoluciones 48/143 y 48/153 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando también la decisión aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos del 15 de junio de 1993 en el sentido de dirigir un llamamiento al Consejo de Seguridad con objeto de que adopte las medidas necesarias para poner fin al genocidio que está ocurriendo en Bosnia y Herzegovina,

1. Expresa su profundo reconocimiento al Relator Especial por la tenacidad con que cumple su mandato en las condiciones más difíciles, y por la luz que arrojan sus importantes informes, en particular el último de ellos (E/CN.4/1994/110);

2. Lamenta y condena la continua negativa de las autoridades serbias de Bosnia de permitir al Relator Especial que lleve a cabo investigaciones en el territorio bajo su control;

3. Reafirma la responsabilidad de todas las partes en el conflicto de encontrar soluciones pacíficas mediante negociaciones y de proteger plenamente los derechos humanos en todo momento;

4. Condena categóricamente todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por todas las partes y, si bien reconoce que la responsabilidad primordial de la mayoría de estas violaciones corresponde a los dirigentes del territorio que se encuentra bajo control serbio y a los dirigentes políticos y militares de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), señala que todas las partes en el conflicto han cometido violaciones;

5. Exige una acción inmediata, firme y resuelta de parte de la comunidad internacional para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos, en particular la "limpieza étnica", los actos de genocidio, la agresión y

violación de mujeres en tanto que instrumento de guerra, la estrangulación de ciudades en Bosnia, el bombardeo y la matanza de civiles, la tortura, las ejecuciones arbitrarias y las desapariciones forzadas e involuntarias, de manera que sea posible asegurar una paz justa y duradera en Bosnia y Herzegovina, y de hacer que los criminales de guerra comparezcan en juicio;

6. Expresa su alarma ante las comprobaciones del Relator Especial de que está aumentando la influencia de las ideologías ultranacionalistas, y de que el adoctrinamiento y la desinformación alientan el odio nacional y religioso, y lamenta el hecho de que, en el clima de ultranacionalismo creado por el adoctrinamiento y la mala información, todas las partes están cometiendo atrocidades;

7. Denuncia los continuos ataque, deliberados e ilícitos así como la utilización de la fuerza militar contra civiles y otras personas protegidas de que son responsables todas las partes, reconociendo que la responsabilidad primordial, aunque no única, corresponde a las fuerzas serbias, y condena en particular:

a) El sitio de ciudades y otras zonas civiles, y el bombardeo deliberado y criminal de las mismas, en particular en las declaradas "zonas seguras";

b) El amedrentamiento y asesinatos sistemáticos de civiles y no combatientes;

c) La destrucción de servicios vitales;

d) El uso de fuerzas militares contra operaciones de socorro;

e) La destrucción intencional de mezquitas, iglesias y otros lugares de culto y la violación de cementerios;

f) Otros ataques contra civiles; y

g) El servicio militar forzado, impuesto por cualquiera de las partes, a personas que son desplazados internos y a refugiados, sin tener en cuenta su condición protegida;

8. Condena nuevamente los crueles actos identificados por el Relator Especial como elementos de la "limpieza étnica" e insta a la comunidad internacional a que haga uso de toda su influencia sobre todas las partes en el conflicto, en particular la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y las autoridades de las regiones de Croacia y de Bosnia y Herzegovina que se encuentran bajo control serbio, así como los extremistas croatas en Bosnia y Herzegovina, para poner fin de inmediato a la "limpieza

étnica" y contrarrestar sus efectos, reconociendo en especial el derecho de todas las víctimas a regresar a sus hogares y la nulidad de las ganancias territoriales que son resultado de esa práctica, así como de las transferencias forzadas de bienes y de otros actos efectuados bajo coacción;

9. Reconoce el esfuerzo que hacen algunas autoridades locales en zonas bajo control del Gobierno de Bosnia y Herzegovina a fin de evitar medidas asociadas con la "limpieza étnica", según consta en el informe del Relator Especial;

10. Reafirma que la práctica de "limpieza étnica" no debe legitimarse en forma alguna;

11. Condena los actos deliberados para impedir la entrega de alimentos, suministros médicos y de otra índole esenciales para la población civil, que pueden constituir una grave violación del derecho internacional humanitario, y para impedir las evacuaciones médicas, y exige que todas las partes se aseguren de que todas las personas bajo su control dejen de cometer dichos actos;

12. Condena también los ataques y el continuo hostigamiento de que es objeto la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas así como el personal que trabaja con el ACNUR y otras organizaciones humanitarias, que han sido causa de que resulten heridas o muertas personas que trataban de proteger a los civiles y de suministrar la ayuda humanitaria;

13. Expresa su profunda preocupación ante el efecto traumático del conflicto armado y de las consiguientes perturbaciones sociales sobre los niños de la región, tanto a corto como a largo plazo, conforme a lo expuesto por el Relator Especial en su último informe;

14. Expresa su indignación porque la práctica sistemática de la violación sigue utilizándose como arma de guerra contra las mujeres y los niños y como instrumento de la "limpieza étnica", y reconoce que en estas circunstancias la violación constituye un crimen de guerra;

15. Acoge con satisfacción la asistencia que se ha prestado a las víctimas de esas violaciones y agresiones para velar por su rehabilitación física y mental e insta a los Estados, las comunidades locales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que proporcionen nueva asistencia según sea necesario;

16. Acoge también con satisfacción la creación del Tribunal Internacional para juzgar las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la antigua Yugoslavia, de conformidad con la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, e insta a todos los Estados a que presten todo el apoyo que sea necesario y apropiado al Tribunal;

17. Reafirma que todas las personas que perpetran o autorizan violaciones del derecho humanitario internacional son individualmente responsables y que se les puede exigir cuentas, y que la comunidad internacional hará todos los esfuerzos posibles por hacerlos comparecer ante la justicia de conformidad con los principios internacionalmente reconocidos de las garantías procesales;

18. Insta al Relator Especial, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los organismos especializados, a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales informadas, a que cooperen plenamente con el Fiscal del Tribunal Internacional y le proporcionen de manera continua toda la información pertinente y exacta que posean en relación con su tarea;

19. Insta a todos los Estados y autoridades responsables a que cooperen con los esfuerzos del Tribunal Internacional, en particular proporcionándole información fundamentada y deteniendo a las personas acusadas de violaciones de derecho humanitario internacional para que sean enjuiciados en cooperación con el Tribunal y de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas de las garantías procesales;

20. Encomia los esfuerzos de la Comisión de Expertos establecida de conformidad con la resolución 780 (1993) del Consejo de Seguridad, para examinar y analizar las pruebas de violaciones del derecho internacional humanitario, así como los esfuerzos de los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos internacionales y las organizaciones que han presentado información pertinente a la Comisión de Expertos;

21. Exige la puesta en libertad inmediata, bajo supervisión internacional, de todas las personas detenidas de manera arbitraria o ilegal y el cierre inmediato de todos los lugares de detención que no estén autorizados por los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y no cumplan sus condiciones;

22. Reitera su exigencia de que todas las partes notifiquen inmediatamente al Comité Internacional de la Cruz Roja el emplazamiento de todos los campamentos, prisiones y otros lugares de detención, y de que se conceda acceso inmediato, permanente y sin obstáculos a esos centros de detención al Comité Internacional de la Cruz Roja, al Relator Especial y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

23. Insta a todas las partes, y en particular a los Gobiernos de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a que cooperen para determinar la suerte de miles de personas desaparecidas divulgando información y documentación a fin de localizar finalmente a esas personas y aliviar los sufrimientos de sus familiares;

24. Toma nota con interés de la propuesta contenida en el informe sobre la visita a la antigua Yugoslavia de un miembro del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1994/26/Add.1), a fin de establecer un procedimiento especial relativo a la cuestión de las desapariciones forzadas en el territorio de la antigua Yugoslavia bajo la responsabilidad conjunta de un miembro del Grupo de Trabajo y del Relator Especial;

25. Expresa su grave preocupación ante el deterioro de la situación de los derechos humanos de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), en particular en Kosovo, según lo expuesto por el Relator Especial, y condena nuevamente las violaciones de los derechos humanos que allí ocurren;

26. Condena decididamente en particular las medidas y prácticas de discriminación contra los albaneses étnicos de Kosovo, así como las violaciones de los derechos humanos, y la represión en gran escala que llevan a cabo las autoridades serbias, en particular:

a) La brutalidad policial contra los albaneses étnicos, los registros, confiscaciones y detenciones arbitrarias, las torturas y malos tratos durante la detención y la discriminación en la administración de justicia, que tiene por consecuencia un clima de ilegalidad en el que se perpetran con impunidad actos criminales, sobre todo contra los albaneses étnicos;

b) La exclusión de albaneses étnicos de cargos en la policía y el poder judicial, así como de cargos profesionales, administrativos y otros puestos cualificados en las empresas de propiedad del Estado y las instituciones

públicas, en particular los maestros del sistema escolar administrado por los serbios, y el cierre de la universidad y de escuelas secundarias albanesas;

c) El encarcelamiento arbitrario de periodistas albaneses étnicos, la clausura de medios de información de idioma albanés y la supresión discriminatoria de personal albanés étnico de las estaciones locales de radio y televisión;

d) La represión por policías y militares serbios;

27. Exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) respete los derechos humanos y las libertades fundamentales de los albaneses étnicos de Kosovo y declara que el mejor medio de impedir la posible escalada del conflicto es salvaguardar los derechos humanos, restaurar la autonomía de Kosovo y establecer instituciones democráticas en Kosovo;

28. Expresa su grave preocupación ante los informes del Relator Especial sobre las violaciones de los derechos humanos en Sandjak, en particular hostigamiento físico, secuestros, incendio de viviendas, registros sin orden judicial, confiscaciones y otras prácticas que tienen por objeto modificar la estructura étnica en favor de la población serbia, así como en Voivodina, al tiempo que se encomia el valor y el sacrificio de muchos serbios que se niegan a tomar parte en dichas violaciones;

29. Insta a todas las partes de Serbia y Montenegro, en particular en Kosovo, Sandjak y Voivodina, a que emprendan un diálogo sustantivo, entre otras cosas bajo los auspicios de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, y a que actúen con la mayor prudencia y resuelvan las controversias con pleno respeto de los derechos humanos, y pide a las autoridades serbias que impidan la ampliación del conflicto absteniéndose de utilizar la fuerza y respetando plenamente los derechos de las personas que pertenecen a grupos minoritarios;

30. Exige que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) permita la entrada en Kosovo, Sandjak y Voivodina de misiones de observadores de las Naciones Unidas y de funcionarios sobre el terreno del Relator Especial y la reanudación de las misiones de larga duración de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa;

31. Expresa su continua preocupación por el hecho de que, a pesar de una considerable disminución de las violaciones del derecho internacional humanitario en la República de Croacia, siguen produciéndose graves



violaciones de los derechos humanos y manifestándose pautas de tratamiento discriminatorio contra los grupos minoritarios, y las autoridades croatas siguen llevando a cabo prácticas arbitrarias;

32. Condena la continuación de la "limpieza étnica" en las regiones bajo control de las autoridades serbias autoproclamadas en las zonas protegidas de las Naciones Unidas y el constante bombardeo de zonas civiles, en particular en la proximidad de la costa dálmata;

33. Toma nota con interés de las observaciones del Relator Especial respecto a la situación de los derechos humanos en la ex República Yugoslava de Macedonia, en particular su conclusión de que la comprensión y confianza mutua entre todos los ciudadanos de dicha República, a pesar de su origen étnico, es una condición indispensable para el disfrute de los derechos humanos, y decide seguir controlando la evolución de los acontecimientos en el país;

34. Toma nota con reconocimiento de las observaciones del Relator Especial relativas al nuevo mejoramiento de la situación de los derechos humanos en la República de Eslovenia y decide que la República de Eslovenia debe quedar excluida del mandato del Relator Especial;

35. Toma nota con preocupación de que muchas de las recomendaciones hechas por el Relator Especial no se han aplicado plenamente, en algunos casos debido a la resistencia de las partes sobre el terreno, e insta a las partes, a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes a que las estudien seriamente y sin demora, en particular los llamamientos hechos por el Relator Especial sobre:

a) La apertura de corredores de ayuda humanitaria para impedir la muerte y la privación de la población civil, y para abrir el aeropuerto de Tuzla al suministro de socorro;

b) La prestación de los cuidados médicos y psicológicos que son necesarios a las víctimas de violaciones dentro del marco de los programas encaminados a rehabilitar a las mujeres y niños traumatizados por la guerra, y la coordinación de todos los interesados en apoyo de la integración social de los niños víctimas;

c) Una asistencia internacional más generosa para los refugiados que huyen del conflicto, y para los Estados que los reciben;

d) Un mayor apoyo a las iniciativas para prestar ayuda a las personas desplazadas por el conflicto, prestando atención a las especiales necesidades de las familias y huérfanos de las ciudades, y

e) La creación de un fondo de contribuciones voluntarias para proporcionar ayuda económica y social a fin de prestar asistencia en la reconstrucción de los pueblos y ciudades destruidos;

36. Recomienda que se prevea un elemento de derechos humanos en todos los acuerdos negociados internacionalmente sobre Bosnia y Herzegovina y que la aplicación de dicho elemento se lleve a cabo en estrecha colaboración con el Relator Especial y el Centro de Derechos Humanos;

37. Decide prorrogar por un año el mandato del Relator Especial, y pide que éste continúe sus esfuerzos, especialmente mediante la realización de las nuevas misiones que estime necesarias, y que siga presentando informes periódicos, según sea apropiado, sobre la aplicación de la presente resolución y de otras resoluciones pertinentes en materia de derechos humanos, a la Comisión y a la Asamblea General, y pide al Secretario General que continúe poniendo los informes del Relator Especial a disposición del Consejo de Seguridad y de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia;

38. Pide al Secretario General que tome medidas para lograr la activa cooperación de todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de aplicar la presente resolución y que, de conformidad con el párrafo 27 de la resolución 48/153 de la Asamblea General, y, dentro de los límites del presupuesto general de las Naciones Unidas, ponga a disposición del Relator Especial recursos adicionales y toda la demás asistencia necesaria para que pueda cumplir su mandato, y en particular que disponga el nombramiento de un número suficiente de funcionarios destacados sobre el terreno en Bosnia y Herzegovina, Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para que presenten en el momento oportuno informes directos sobre la situación de los derechos humanos en esos países;

39. Decide seguir estudiando esta cuestión.

-----